Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 12 de Diciembre de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Diciembre de 1883. Ministerio de la Gobernación.

Exposición.

SEÑOR: Las frecuentes agitaciones políticas engendradas por nuestra laboriosa reorganización, no han consentido que los Gobiernos pusieran su cuidado en aquellas cuestiones llamadas sociales, que prencupan á todos los paises y que conmueven ya no poco á nuestra patria. Naciente todavía acá entre nosotros lo que desde hace años es en otros pueblos materia de legislación y privilegiado asunto de estudio para el Parlamento, bien puede decirse que, exceptuadas la información parlamentaria sobre el estado moral, intelectual y material de las clases trabajadoras, que decretaron las Cortes en 1871, y aparte también de la ley de 24 de Julio de 1873, en la cual se condensaron disposiciones cuyo desarrollo exigiría otras leyes cuidadosamente meditadas (por lo que quizá ha quedado ignorado todo el mundo), apenas ofrece nuestra legislación señales ciertas de aquella solicitud que los Poderes públicos deben á la condición del trabajador y à las relaciones entre el capital y el trabajo.

No era posible prolongar esta situación sin menoscabo de la paz pública. Numerosos sintomas revelan que las clases obreras sienten el vivo estímulo de necesidades que

menos, á la vez que siente el capital inquietudes justificadas por hondas y contínuas perturbaciones. Acudiendo el obrero á los grandes medios que el derecho moderno ha puesto à su alcance, reclama acceso y lugar entre los elementos de la vida pública; y como las libertades políticas no son á la postre más que modos de realizar el progreso, habría motivo para temer que las corrientes, hasta ahora pacificas, por donde va encauzándose este movimiento, torcieran su rumbo de suerte que los males conocidos se agravasen con todos aquellos otros à que dá origen la violencia, é hicieran así precaria la paz y las relaciones entre los dos grandes factores de la producción: el trabajo y el capital. Hay que tener en cuenta además que otra parte de este movimiento parece huir de las vías legales, y dá muestras de lo que reclama y señal de lo que apetece, disponiéndose, quizá por ignorancia de las verdaderas causas del malestar, que por no conocercuánto más valen los medios que la legalidad ofrece, á formar esas asociaciones misteriosas encaminadas á fines criminales, para los que ha sido y será de nuevo necesario que la sociedad reserve sus más terribles rigores.

Solicitada por las circunstancias la atención de los poderes públicos el obstinarse en resistir ciegamente sería preparar sangrientas represalias, y el afectar indiferencia respecto de estos problemas no podría menos de exponer la sociedad á dolorosas sorpresas. Ni sobre la opor. tunidad misma cabe hoy duda alguna; porque si fué siempre misión del Gobierno preveer y anticiparse á las consecuencias por el estudio de las necesidades sociales; si corresponde á él en todo tiempo abrir ancho cauce á la corriente de las aspiraciones públicas, y dirigir éstas por caminos donde pacíficamente se depuren y satisfagan; si en cualquier hora es grato realizar obras Importa remediar, ó aliviar cuando | de paz y de concordia, á la vez que

de ventura y mejoramiento para las clases menesterosas, más estrechas parecen todavia las obligaciones del Gobierno, y con prontitud mayor debe atender á ellas, cuando,dicho sea en honra de nuestro país, -una gran parte, acaso la más considerable de la clase obrera, reunida en el Congreso sociológico de Valencia, ha dado recientes y magníficas pruebas de amor à la legalidad v de confianza en los medios de la libre asociación individual, reclamando la intervención del Gobierno tan sólo para remover los obstáculos que á su acción se oponen y para alcanzar aquellas facilidades que todo ciudadano tiene derecho à exigir, y todo el que gobierna está obligado á atorgar siempre, pero mucho más cuando las piden los menos favorecidos en el goce de las ventajas sociales.

Estas ideas, por largo tiempo reducidas á vagas aspiraciones, tienen hoy fórmulas definidas y claras que pueden guiar á los poderes públicos y á los Gobiernos en el desempeño de su misión. Lo mismo las cuestiones que atañen á la propiedad territorial que las relativas al mundo de la industria, todas se van diseñando y dibujando, por decirlo así, en el horizonte hasta ahora confuso de las necesidades del pueblo español. Claramente han revelado esto las últimas discusiones del Congreso, que con repetición se preocupó de los deplorables acontecimientos ocurridos en Jerez y otros puntos de Andalucia, discusiones en que hemos oido las quejas de males no menos ciertos que antiguos, y acaso por su misma antigüedad más intensos y mas graves.

La propiedad territorial se ha trasformado profundamente en España durante los últimos 50 años por efecto del sistema llamado de desamortización. A teró esta trasformación de un modo radical las relaciones de obrero y del colono con los propietarios, y de aquí el estado actual que pide inmediato remedio. Aparte de las cuestiones que en cada punto del territorio han nacido de causas y hechos locales, como las que se refieren al cultivo de la viña en Cataluña, á los foros y pagos de las rentas en Galicia. á la coloni antigua, o por mejor decir, al condominio de aquellas localidades enclavadas en lo que se llama Sierra de Francia; al pegujar de Murcia y Andalucía, à la inaceptable separación del suelo y vuelo en Extremadura, cuestiones todas que complican cuanto á la propiedad afecta habían de modificarse también profundamente las relaciones entre el cultivador y el propietario, la situación del obrero del campo y la del colono desde que las leyes de desvinculación y la venta de los bienes de manos muertas vinieron á dar nueva forma á la antigua y empobrecida, pere tranquila sociedad española. Presentialo ya Don Gaspar Melchor de Jovellanos, cuando, en manera por nadie excedida y de muy pocos igualada, pintaba á principios del siglo el estado de la propiedad y la vida de las clases agrícolas, y aún con mayor viveza lo anunció Don Alvaro Florez Estrada cuando, al decretarse la desamortización, pidió quo esta se hiciera en términos que el labrador y el colono, en muchas partes condueños por el uso, y hasta por el derecho de la tierra que labraban, fuesen llamados á participar de la propiedad y á entrar de lleno en aquellas clases que habían de ser luego el verdadero, el firme sostén de la sociedad bajo todos sus aspectos. No se prestó oido á estos consejos, ni era facil prestárselo ante la gravedad de las circunstancias politicas.

Sólo algunas disposiciones de la ley de censos, y el exceptuar de la venta los bienes de aprovechamiento común y las dehesas boyales, constituyeron la transición de aquél estado histórico de propiedad casi comunal al régimen severo y riguroso de la propiedad individual.

Porque los legisladores de aquellos tiempos necesitaban ante todo as e gurar el régimen constitucional, creeando intereses que lo sostuvieran con energía, y esta necesidad primera de la vida y de la defensa prevaleció sobre toda consideración.

Mas aunque obraron con justicia, y aunque la generación presente recoja hoy los beneficios de aquel esfuerzo, nada evitó las consecuencias que tan grande trasformación social había de originar más tarde, y á nosotros toca por eso contemplar aquella obra, viniendo á corregir, no sus defectos, pero sí sus resultados, en la medida que nos sea permitido y de la manera con que el deseo y celo de los poderes debe satisfacer á los que de algún modo se quejan y padecen. Reclaman á un tiempo esta acción las clases laboriosas, para ver aliviados sus males; la propiedad, para vivir segura; y cuando nadie la reclamase, ella se impondria por sí misma, puesto que en último término, uno de los deberes más estrechos de todo Gobierno es el de mirar, antes acaso que á las exigencias del día, á las causas que engendran los conflictos

del porvenir No es la verdad de lo que queda dicho menos evidente con aplicación á las clases obreras. Mas ilustradas éstas, más reconcentrada su acción por traerlo cousigo la naturaleza de la industria fabril, agolpándose en grandes centros y sintiendo con mayor viveza aquellas necesidades sobre las cuales cabe en el hombre pocareflexión, y de las masas apenas hay que prometerse alguna, revelan ya su estado por síntomas de tal importancia, que no puede el legislador desconocerlos. Las huelgas; las crisis industriales; las exigencias de la educación y del socorro; el vivo anhelo de mejorar que le impone por los adelantos del progreso, y se acrecienta por el contraste con las demás clases, así como por el desarrollo de la inteligencia en muchos obreros; las complicaciones de todas estas fuerzas sociales con el movimiento político, han sido donde quiera, y ya lo son tambien en España, causas de precaución para todo Gobierno y de alarma para la opinión pública. Atención preferentisima hay que consagrar á ellas, bien que aquí deba satisfacernos al ver la tendencia à la paz, al progreso legal y à la iniciativa del individuo que esas mismas clases han manifestado en ocasiones como la del último Congreso de Valencia, donde estaban representados cerca de 70.000 obreros, y en el que se condujeron con un sentido practico y un gran espiritu de concordia à que realmente no han llegado otros pueblos, sino después de mayor experiencia y de crisis más dolorosas que las sufridas por el obrero español.

De todo lo dicho, y de cuanto sobre el particular pudiera decirse aùn, resulta como un programa de cuestiones, como una serie de problemas planteados aute la opinión y ante los Gobiernos. A éstos toca preparar su discusión de modo que los mismos interesados reconozcan qué es lo que pueden pedir á los poderes publicos, y qué lo que exclusivamente corresponde à su propia iniciativa; de modo tambien que todo el mundo vea cómo aproximándose el capital y el trabajo, cómo estudiando las complicadas cuestiones de la propiedad territorial, hasta del fondo de las mayores dificultades surgen medios para satisfacer las quejas, para aplacar los odios, para cerrar heridas abiertas por los acontecimientos y no por la voluntad de los hombres, y concertar, en fiu, esos vitales elementos, á cuya armonía son debidas todas las mejoras que de cada tiempo y de cada sociedad alcanzan los que en

Con sólo enumerar así los problemas y plantear las cuestiones, está ya autorizado el Ministro que suscribe para representará V. M. cuanto no habrá meditado, antes de elegir el medio de que el Gobierno intervenga en esta complicada agitación social. Parecerá tal vez á primera vista, que lo más sencillo era legislar sobre la materia, sometiendo á las Cortes proyectos y fórmulas que de alguna suerte saliesen al encuentro de los males conocidos: no lo entiende así el Ministro que suscribe, sino que cre que el mejor medio es abrir campo al trabajo social que ha de preceder á la obra de los legisladores. Serían aquellos proyectos expresión de las ideas del Gobierno; adoptaríanse ó no; satisfarían ó dejarían de satisfacer todos los intereses à ellos sometidos; mas por tener este solo origen y obedecer unicamente al pensamiento de sus iniciadores, es casi seguro que carecerían de la elaboración y la autoridad que las reformas sociales sólo pueden reunir cuando se discuten y preparan con el concurso de los mismos elementos para quienes se va á legislar.

Además de estas consideraciones, á las cuales han obedecido los Gobiernos de otros países, que prepararon siempre dichas leyes por medio de informaciones y análisis, aunque sín la participación de aquellos intereses que con violencia la rec'amaban, hay otra, por decirlo a í, fundamental: tan agitada y tan difícil es la vida de los Gobiernos, la menos en la época presente, que de necesidad ha ser tambien breve y pasajera; así, cuando desaparecen de la esfera pública los hombres que à ella trajeron un pensamiento, su pensamiento les sigue precipitadamente y la opinión no tiene siguiera

tiempo de apoderarse de él, faltando con esto á la obra comenzada las condiciones necesarias para llegar á sazon y madurez. Producto de situaciones políticas que vienen solo à cumplir fines de urgencia, mal pueden dar ni conservar vida á esas leyes que tocan á los intereses permanentes y fundamentales de una sociedad, y que por lo mismo exigen el amparo de instituciones permanentes también. Así se explica que en medio de la perturbación de los tiempos modernos, los dos países que más han hecho por la reforma social de las clases obreras, sean cabalmente aquellos dos en que la Monarquía tiene raíces más profundas y estabilidad no discutida: Inglaterra de una parte, y el Imperio alemán de otra: como se explica que los generosos esfuerzos de otrospueblos, no obstante haber engendrado ideas, proyectos y hasta ensayos, por cierto arriesgadísimos, ninguna regla dejarán en definitiva para satisfacción de las mismas necesidades que se proponían remediar.

Ni se ha menester de ejemplos extraños cuando tan persuadido de esta verdad vive el pueblo español, que más de una vez, y respondiendo à palabras por V. M. pronunciadas, ha unido en sus votos la fuerza permanente de la Monarquia con toda idea y todo principio de reformas sociales, mostrándolo por modo solemne en ocasiones recientes, ya respecto de la higiene, ya de la instrucción popular, ya del mejoramiento de las clases agrícolas Por eso el Ministro que suscribe, à quien profundamente preocupa el desenlace de estas cuestiones, no vacila en afirmar que sólo confia en que lleguen à resolverse cuando estén lejos de la agitada esfera de la politica y pueda asì el Gobierno apoyar la reforma en la fuerza y estabildad de la Monaquía, de la que el pueblo español sabe que debe prometerse, y no en vano se promete, la satisfacción de todas sus necesidades.

Fruto de tales ideas es el Real decreto que el Gobierno, por mano del Ministro que suscribe, somete á la aprobación de V. M. Créa este decreto una Comisión, compuesta de personas que en sí mismas llevan sobrada garantia de imparcialidad, de suficiencia, de seriedad y de acierto para el cumplimiento de su alto cometido, y á las cuales el Gobierno va á rodear, quizá por primera vez en España, de cuantos elementos y medios puede facilitarles para que plenamente lo realicen.

Será dicha Comisión como el centro donde se reunan y condensen los datos, noticias y opiniones ya formuladas sobre la materia, y seguirá á sus primeras tareas la celebración de un Congreso al que deben asistir representantes de la propiedad, del capital y del trabajo, ó lo

que es lo mismo, todos aquellos que por su saber y su experiencia pueden mostrar á la opinión los males propios de cada región y cada localidad, los remedios aplicables, la parte que toca á la ley y la que corresponde á la iniciativa particular. añadiendo á estos grandes y nobles servicios el más señalado de acercar y poner en contacto el trabajo, el capital y la tierra. Lograda ya tal cosa; abierta información en todas partes, y oídas las personas que no pudiesen de otra manera concurrir. la Comisión resumirá sus tareas y preparará lo que entienda que debe someter al Gobierno, el cual, en último término, y conocida la opinión, podrá llevarlo al Poder legislativo con todas las condiciones de estudio y seguridad que la importancia del asunto requiere.

Este sistema ofrece, Señor, ventajas indudables; los que mañana van á ser preceptos de una ley irán de antemano aceptados por los mismos que han de obedecerlos, y llevarán la sanción de la opinion pública, que es superior á todas las sanciones legales: las clases que se creen más alejadas de la dirección social y á quienes algunos espíritus ignorantes ó discolos soliviantan de continuo diciéndoles que son los párias de la sociedad moderna, vendrán asi á tomar parte directa é importante en la confección de las leyes: los que disponen de ese gran medio de acción que se llama el capital habrán aprendido y casi ensayado la manera de hacer más fecunda su acción con la cooperación de sus obreros: la propiedad, primera y última de las garantias sociales, habrá participado también de este doble movimiento de propaganda y de educación propia que la pone á cubierto de todos los peligros, porque le da el medio, á ella quizás tan solo reservado, de practicar el bien y de curar los males sociales: y así, sobre todo, con el concurso, que nunca ha de faltar al país, de los hombres á quienes el Gobierno confía esta misión y que tienen el patriotismo de aceptarla, se habrá constituído algo más duradero, más permanente que el Gobierno; algo que con el apoyo poderoso y el interés constante de V. M. tenga además la estabilidad y sosiego necesarios para realizar lo que fuera vano que acometiesen aquellos que, si pueden traer las ideas, las más de las veces no gozan del tiempo ni de la calma que se han menester para llevarlas à cabo.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1883. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret. En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en accretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea una Comisión con objeto de estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior, la Comisión se ocupará especialmente de los asuntos siguientes:

Primero. Jurados mixtos como medio de resolver las cuestiones entre obreros y fabricantes y mantener las mejores relaciones entre capitalistas y obreros: casos en que pueden ser obligatorios: reglas para su formación y ejercicio: sanción de sus sentencias.

Segundo. Cajas de retiros y de socorros para enfermos é inválidos del trabajo: medida en la cual podrían los Municipios y Diputaciones provinciales iniciar y auxiliar esta clase de instituciones: legislación general que puede establecerse como tipo y modelo para los que voluntariamente se asocien: casos en que la suscrición puede ser obligatoria, y manera de hacerla efectiva.

Tercero. Trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, en las minas y en los campos: maximun de las horas de trabajo según la edad: relación entre las horas de trabajo y la asistencia á la Escuela: casos en que estas medidas deberán dar lugar á la sanción penal.

Cuarto. Higiene y salubridad de los talleres: reglas para la seguridad de los aparatos motores: casos en que puede caber responsabilidad por el siniestro ocurrido á los dueños ó encargados de la maquinaria y artefactos.

Quinto. Bancos agrícolas y su organización con los elementos de los antiguos Pósitos: instituciones de crédito agrícola en relación con las necesidades de los colonos y agricultores: manera de relacionar estas instituciones con el Banco Hipotecario,

Sexto. Reformas que podrán introducirse en las leyes de desamortización, á fin de facilitar á los colonos y trabajadores la adquisición de la tierra: manera de remediar las consecuencias que en algunas comarcas ha producido la forma en que se ha realizado la desamortización.

Sétimo. Sociedades de socorros mútuos: Sociedades cooperativas de Producción y consumo: seguros sobre la vida: legislación general sobre todas estas materias: garantías

de los asociados: facilidades y estimulos que deben darse á la iniciativa individual

Octavo. Habitaciones de obreros: higiene de los barrios habitados por las clases trabajadoras: reformas en la legislación municipal y medios que pueden emplearse para estimular la construcción de habitaciones baratas y sanas para las clases obreras,

Art. 3.º La Comisión se constituirá en el Ministerio de la Gobernación en el local que al efecto se designe; los elementos necesarios para llenar su cometido, tanto de personal como de material, serán puestos á su disposición por el Ministro de la Gobernación. Una vez constituida la Comisión, ella misma organizará sus trabajos y bajo la dirección de su Presidente, nombrará sus Secretarios y procederá á reunir los antecedentes necesarios y á redactar el programa de sus trabajos.

Art. 4.º La Comisión organizará en un plazo breve, y en la forma que estime más oportuna, un Congreso al cual convocará á los representantes del trabajo agrícola é industrial, cuya cooperación y conocimientos técnicos puedan ilustrar las relaciones entre el capital, la tierra y el trabajo, tan deferentes entre las varias regiones del territorio español. El Congreso se reunirá en el local que el Gobierno designe y recibirá de él todos aquellos medios auxiliares de personal y publicidad que la Comisión considere necesarios para el mejor cumplimiento de su propósito.

Art. 5.° La Comisión tendrá igualmente facultades:

Primero. Para organizar en los puntos de territorio que estime oportunos informaciones acerca del estado y necesidades de la clase obrera.

Segundo. Para pedir sus opiniones escritas á aquellas personas que, por residir fuera de Madrid ó por otras causas, no pudieran asociarse y concurrir á los trabajos de la Comisión.

Tercero. Para llamar á prestar testimonio á los representantes de las diferentes asociaciones obreras relacionadas con los fines antes indicados.

Cuarto. Para fijar la indemnización que, por gastos de viajes y dietas, crea necesario señalar á los que no pudieran de otra manera concurrir á su llamamiento.

Y quinto. Para imprimir y publicar aquellas de sus actas é informaciones que estime oportunas.

Art. 6.º Los gastos á que dieren lugar los trabajos de la Comisión á que se refieren los precedentes artículos, se abonarán con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º Cuando la Comisión ter-

mine los trabajos que se le confían, los reunirá en una Memoria detallada, á la cual acompañará en forma de proyecto de ley, los que crea conveniente proponer al Gobierno para que éste, en la forma y tiempo que estime oportuno, pueda someterles a la discusión y aprobación de las Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación. Segismundo Moret.

REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 5 del corriente, se nombra para formar parte de la Comisión en él mencionada, á los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente; D. Gabriel Rodriguez, D. Gumersindo Azcarate, D. Urbano Gonzalez Serrano, Marqués de Monistrol, D. Fernando Puig, D. José Cristobal Sorní, Duque de Almodóvar del Río, D. Andres Mellado, D. Carlos Mería Perier, D. Mariano Carreras y Gonzalez, D. Federico Rubio, D. Daniel Balazart y 1). Juan Martos Jiménez, que en calidad de Oficial del Ministerio de la Gobernación queda agregado á los trabajos de la Comisión.

La Comisión se reunirá en el local designado al efecto en este Misnisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1883.—Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 6054.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

El día 12 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martín y con asistencia del Capatáz de cultivos, la subasta para la corta olivación en el monte denominado Marinas de Abajo, perteneciente á Portillo y comunidad, bajo el tipo de cinco mil pesetas, haltándose á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma. Num 6056.

El día 12 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrescárcela y con asistennia del Capatáz de cultivos, la subasta de la corta de ochocientos pinos en el pinar Aldealbar, perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en la Secretaria del Ayuntamiento citado, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Valladolid 12 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

VALLADOLID.

Sesión del 13 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. GARDOQUI.

Sres. Presidente, Gardoqui.—Secretarios, González.—Calvo Cacho, habilitado.—Presencio.—Vicario.—Sanchez.—Moras —Minayo.—Mantilla.-Alonso.--La Rua.--Diez y Diez.—Alba.

Abierta á la una de la tardé y leída el acta de la anterior fué aprobada. Los Sres. Diez y Diez, Perez Minayo y Sanchez, pidieron se consignase que se asociaban á la mayoría, en el voto aprobando que se impetrase del Gobierno de S. M. las trasferencia de 214 767 pasetas del conferencia del confe

en el voto aprobando que se impetrase del Gobierno de S. M. las trasserencia de 214.767 pesetas del capítulo 2.°, art. 2.°, sección 1.ª del presupuesto corriente á las 20.000 consignadas en dicha sección cap. 2.°, artículo único para subvención de caminos vecinales y así se acor 1ó.

Se abrió discusión sobre los acuerdos tomados por la Comisión provincial saliente con el caracter de urgencia, desde 26 de Setiembre último, hasta el día en que entraron los actuales que componen dicha Comísión, y previas algunas aclaraciones sin discusión se aprobaron y confirmaron dichos acuerdos.

Pasado el tiempo que se acordó dejar sobre la mesa para el estudio de los Sres. Diputados el proyecto de contabilidad de los establecimientos de Beneficencia, tomado en consideración y leído, se procedió á la discusión por artículos, habiéndose aprobado los 28 de que se compone con la sola adición al 5.º presentada por el Sr. Vicario y que se reduce 1.º A que las plazas de Directores se provean por concurso anunciándose oportunamente con las circunstancias que deben reunir los concurrentes. 2.º Que pueden presentarse á concurso todos los españoles mayores de 35 años que acrediten las siguientes condiciones: 1.ª Tener titulo académico, prefiriéndose en iguales condiciones al licenciado en derecho civil ó administrativo. 2.ª Haber servido al Estado, provincia ó Municipio, sin nota desfavorable.

acompañando el documento de cese ó copia del acuerdo en virtud del cual cesara en su destino. 3.ª Certificación de buena conducta y moralidad. 4.ª Acreditar la buena conducta en las oficinas y dependencias que hayan servido. 3.º Terminado el plazo para el concurso, la Comisión provincial, previo examen de los expedientes, informará á la Diputación y propondrá los que en su juicio deben obtener las plazas si la Diputación estuviese reunida, y en el caso de no estar y hacerse urgente el servicio de los establecimientos, la Comisión hará uso de las facultades que la concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley orgánica. 4.º Ultimamente para la elección y nombramiento en circunstancias análogas serán preferidos los naturales hijos de la provincia ó los que por mas tiempo hayan sido vecinos en cualquiera de sus pueblos.

Despues de aprobados como se ha dicho por unanimidad los citados articulos, con la adición detenidamente discutida, se procedió á la lectura del 29 y 30 respecto de la reforma de empleados y plantilla de los mismos pidiendo la palabra en contra los Sres. Diez y Diez, Calvo y Cacho y Sanchez, y en pró los Señores Alonso y Alba, mas como se procediese al recuento de los Señores Diputados sin resultar mayoría para formar acuerdo, pasadas las horas de Reglamento, se levantó la sesión, señalando para mañana y hora de las doce de la misma, los asuntos pendientes.

• Eran las tres y media de la tarde. —El Presidente, José de Gardoqui.— El Vocal Secretario, Victoriano Gonzalez.—El Vocal Secretario habilitado, Salvador Calvo y Cacho.

Nим. 3032

GOBIERNO MILITAR

DE

VALLADOLID.

El Exemo. Señor Capitan General de este Distrito se ha servido prorogar hasta fin de mes la presentación á la revista anual que con arregio á lo prevenido en el articulo 230 del Reglamento de 2 de Diciembre del año de 1878 deben pa sar personalmente en la primera quincena de Octubre todos los reclutas disponibles, los indivíduos de tropa que se encuentren en uso de licencia ilimitada y los de la misma clase que hayan alcanzado el pase á situación de reserva, y como en esta provincia sean algunos, aunque pocos, los que aun no han cumplido con aquel deber y el referido Excelentísimo Señor, en vista de lo indisculpable de la falta después de los cinco años de práctica con que dicha revista cuenta y de la última próroga que ahora se concede, se halle resuelto á castigar con todo rigor de la Ley á los que de tal manera olvidan el cumplimiento de sus obligaciones, he creído conveniente ponerlo de manifiesto por medio de este *Boletin oficial*, esperando que los Señores Alcaldes de los pueblos en interés á sus administrados, se sirvan á su vez hacerlo público por todos los medios que tienen á su alcance, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan aprovechar el plazo que se les concede para efectuar su

presentación y eludir el castigo que seguramente les ha de ser impuesto por resultado de la sumaria que como á desertores se les forme, si al recibirles el Fiscal instructor la correspondiente declaración indagatoria no hiciesen constar con la nota puesta en su pase ó licencia por autoridad militar ó Comandante de puesto de guardia civil, que han pasado la mencionada revista.—El General Gobernador, Carlos Navarro.

Núм. 3030.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.º decena del mes de Diciembre de 1883.

Cia:- D. Cu-	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA v muertos antes de ser inscritos.						TOTAL	
DIAS.	Varones. H	Hembras. H	Total.	Varones. N	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones. N	Hembras.	Total.	Total de muer- tos.	de ámbas clases.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 »	1 1 1 1 2 2 3 2 3	» 1 4 3 » » » 2 4 »	1 1 5 3 1 1 2 2 6 »))))))))))	» » » » 1 » 1	» » » » » 1 »	1 1 5 3 1 1 3 2 7))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))))
TOTAL	8	14	22))	2	2	24	>>))	»	>>	»	»	*	» »

Valladolid 10 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. HEMBRAS.										
DIAS.		VARC	NES.			general					
1 027	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	Solicial		
- 1	1	1	»	2	2	»	»	2	4		
2	1))	D	1))	» »))))	1		
- 3	2))))	2) N	1))	1	3 6		
4 5	5	1))	1	4))	1	5			
6	2	1))	$\frac{6}{3}$))))))	,))	6		
7	E OF ST	1))	HEADER OF THE	1))))	1	4		
)))))))) 1	1))))	111	1		
8 9	1))))) I	1 2))))	1 2	2		
10	2	1	2	5))	» »))))	2 2 5		
))))))	»))))	"	"))	2 - 3		
Description Money Marie		-	THE REAL PROPERTY.	MANUAL CONTROL OF THE PARTY OF	,,,			Married Transporter	ACCUPATION THE PROPERTY AND		
TOTAL.	14	5	2	21	11	10001	1	13	34		

Valladolid 10 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

Don Juan Arias, Juez de Instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sugetos cuyos nombres y señas se expresarán á continuación para que inmediatamente se presenten en este Juzgado à prestar la correspondiente indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue, como presuntos autores del robo cometido en la noche del veintiocho de Noviembre ultimo en esta ciudad, casa de D. Alfredo Cazorla, consistente en diez mil quinientas pesetas, encargando à todas las autoridades y demás dependientes del orden judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado de los indicados sugetos.

Dado en Rioseco á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Arias.—Por mandado de S. S.*, Cesáreo Artero González,

Nombres y señas de los sugetos.

Dicen ser anticuarios y llamarse Antonio y Felipe Rodriguez y Francisco Quirós. Uno como de treinta años, estatura regular, con toda la barba negra y tiene una cicatriz en el lado izquie do de la nariz; otro como de cuarenta años, bajo, con bigote rojo, y muy colorado, grueso; y el otro como de treinta años, alto, moreno, con bigote, tiene la muñeca derecha inflamada y todos visten decentemente.

Núm. 3031.

EDICTO.

Ignorándose el paradero y domicilio que tenga en esta Ciudad el soldado licenciado del Batallón Cazadores de Barbastro, Federico Lacalle Lozano, se le cita por medio del presente edicto y término de diez días á contar desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la Mayoría de la Plaza, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio que le interesa.

Valladolid 10 de Diciembre de 1883.—Et Teniente 2.º Ayudante Fiscal, Juan Santos Conde.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados

DE LEONARDO MIÑON,

Despacho Acera de San Francisco núm. 12.

Talleres Perú 17, duplicado.